

Normas Oficiales Mexicanas

La Normatividad Mexicana es una serie de normas cuyo objetivo es asegurar valores, cantidades y características mínimas o máximas en el diseño, producción o servicio de los bienes de consumo entre personas morales y/o físicas, sobre todo los de uso extenso y fácil adquisición por el público en general, poniendo atención en especial en el público no especializado en la materia. De estas normas existen dos tipos básicos en la legislación mexicana, las Normas Oficiales Mexicanas, llamadas Normas NOM y las Normas Mexicanas llamadas Normas NMX, de las cuales solo las NOM son de uso obligatorio en su alcance y las segundas solo expresan una recomendación de parámetros o procedimientos, aunque si son mencionadas como parte de una NOM, su observancia es a su vez obligatoria.

Las Normas Oficiales Mexicanas se refieren a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología y simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

La aplicación de las NOMs resulta necesaria porque los productos nacionales que concurren a los mercados internacionales deben cumplir con determinadas especificaciones técnicas, por lo que en algunos casos estos deben cumplir obligatoriamente con la Norma Oficial Mexicana. De este modo cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada Norma Oficial Mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma. De este modo, la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las normas oficiales mexicanas.

Normas Oficiales Mexicanas

El concepto de Norma Oficial Mexicana está constatado en el Art. 3 Frac. XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual dice:

“Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación”.

Esto hace que estas normas sean de uso obligatorio para quien cae dentro del alcance de la aplicación de las mismas y cuando las actividades o productos se hagan durante la vigencia de la misma. Estas normas ordinariamente se publican íntegramente en el Diario Oficial de la Federación e incluso se publican en medios electrónicos, por lo que se pueden considerar de acceso público y libre distribución, siempre y cuando no se alteren, aunque para referirse a ellas deben tomarse las publicadas por el Diario Oficial de la Federación.

Identificación de la Norma

Las normas se identifican por un título que indica su aplicación general y un número de identificación formado por:



Normas Oficiales Mexicanas

- **Tres letras.** El tipo específico de norma, NOM para las Normas Oficiales Mexicanas y NMX para las Normas Mexicanas. Cuando le antecede a estas letras una P (pe) o PROY el texto es sólo un proyecto de norma y como tal no se puede usar, ya que podría modificarse, en caso de haber observaciones que se reúnan en el comité técnico que la elabora. La sigla EM indica un estado de emergencia y previene sobre los objetos o situaciones.
- **Tres dígitos.** Es un código numérico específico de la norma, indicado por tres dígitos del 001 al 999, que es un número que siempre conserva la norma en sus diferentes versiones o refrendos. En ocasiones, una misma norma se emite en varias, ya que resulta más fácil actualizarla y revisarla; por lo que para indicarlo se pone una diagonal y un par de dígitos entre 01 y 99.
- **Tres o cuatro letras.** Siglas de la Secretaría de Estado o dependencia que estuvo involucrada en el estudio, emisión y encargo de los procedimientos de verificación, el cual se compone por tres o cuatro letras, dependiendo de la secretaría en cuestión. Estas pueden variar entre revisiones, ya que la secretaría de estado o dependencia puede crearse, modificar nombre u objetivos, o bien desaparecer.
- **Cuatro dígitos.** Indican el año que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, esto se confunde normalmente con la entrada en vigor, pero por el tiempo de transición, la entrada en vigor puede ser hasta el año siguiente de su publicación.
- **Organización.** En las normas NMX, es usual colocar las siglas del organismo privado responsable de la norma, como puede ser la ANCE. O entre el identificar de tipo NMX y el número de la norma se coloca una letra que indica el área técnica que realizó la norma.

Normas Oficiales Mexicanas

Ejemplos de NOMs

- ♦ NOM-018-STPS-2000: Norma Oficial Mexicana 018 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que entró en vigor en 2000. Describe el sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos respecto a sustancias químicas peligrosas en el lugar de trabajo.
- ♦ NOM-003-CNA-1996: Norma Oficial Mexicana número 003 de la Comisión Nacional del Agua (CNA) que entró en vigor en 1996. Estipula los requisitos para la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.
- ♦ NOM-251-SSA1-2009: Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios (Esta norma cancela a las normas oficiales mexicanas NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas; y la NOM- 093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1995 y 4 de octubre de 1995, respectivamente).

Contenido de una norma

La estructura básica de una norma, tanto NMX como NOM, es el siguiente:

Presentación: donde se indica su número de identificación y su título, la secretaría o dependencia que la emite y las bases legales.

Normas Oficiales Mexicanas

Prefacio: donde se presenta la norma y a los organismos involucrados en su creación.

Índice del contenido por títulos: donde se indican las partes que la forman.

Objetivo y campo de aplicación: esta parte indica los límites que tiene la aplicación de la norma en específico, donde se indican las materias cubiertas y no cubiertas por la norma.

Referencias: donde se indican los textos técnicos arbitrados que sirvieron para su elaboración.

Especificaciones: tablas o datos específicos para su uso con la norma.

Lineamientos: señalan cómo debe usarse la norma para interpretarla y usar el contenido adecuadamente.

Cumplimiento: cómo debe llevarse a cabo el procedimiento por parte del usuario de la norma para verificar el cumplimiento por su parte de la norma, esto no involucra necesariamente al verificador.

Vigilancia: indica quién es la autoridad encargada de la vigilancia de su aplicación y cumplimiento y, por ende, el responsable de los verificadores de la conformidad de la misma.

Normas Oficiales Mexicanas

Concordancia con normas internacionales: indica si la norma tiene las características adecuadas para considerarse concordante con otra norma de origen extranjero o nacional, ya sea totalmente (caso común cuando se adopta un estándar o norma extranjera) o solo en una parte, también se indica si no es concordante con alguna que de principio lo parezca.

Bibliografía: los libros arbitrados o que se tomaron en cuenta en su elaboración.

Transitorios: como es publicada en el Diario Oficial de la Federación, debe llevar por lo menos tres puntos:

1. El tiempo entre su publicación y su entrada en vigor.
2. La materia que afecta y las condiciones en que la afecta, como que solo aplica a los productos realizados luego de la fecha de entrada en vigor.
3. La cancelación y/o sustitución de una norma y/o ley vigente a la fecha de publicación, la cual seguirá vigente hasta la fecha de entrada en vigor de la norma.

Vigencia

Lo normal es que una norma este vigente solo por cinco años, por lo menos un año antes debe indicarse en el Diario Oficial de la Federación que la norma entra en revisión para su sustitución, cancelación o refrendo. Cualquiera de los tres casos en fechas anteriores al término de la vigencia de cinco años debe emitirse la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación con un extracto de la misma.

Normas Oficiales Mexicanas

Hay unas normas llamadas de Emergencia, las cuales solo tienen una vigencia máxima de doce meses, en dos periodos consecutivos de seis. Estas normas se caracterizan por usarse cuando se requiere normar algo de forma urgente y por lo tanto su emisión no requiere el procedimiento de revisión. En caso de requerirse por más tiempo, debe crearse una norma regular con todo el procedimiento consecuente. Estas normas se identifican por llevar en su título las palabras “Norma Emergente” o similar, y en su número de identificación deben llevar la letra E en el tipo específico de norma o una EM entre el identificador del tipo y el número de la norma.

Creación y aplicación de una norma

El procedimiento general de aplicación de una norma empieza con la creación o adopción de un estándar para dicho producto o servicio, para esto el CENAM tiene diferentes comités técnicos que crean, estudian y/o adaptan esos estándares, en el caso de ISO sus estándares pueden ser obligatorios por algún acuerdo internacional el cual debió ser ratificado por el Senado de la República como cualquier tratado internacional.

En el caso de los emitidos por un organismo oficial regional o nacional de otro país como el Comité Europeo de Normalización de la Unión Europea o la ANSI de los EE. UU., el estándar solo abarca un carácter de recomendación, pero puede ser obligado su uso por tratados laterales como un Tratado de Libre Comercio.

En el caso de productos o servicios netamente mexicanos se pueden adoptar los estándares emitidos por los comités técnicos de organismos civiles especializados como el Consejo Regulador del Tequila, y si fuese el producto de otro país como los EE. UU., se adoptan las recomendaciones emitidas por el área técnica de los organismos civiles especializados como la IEEE o el AREMA

Normas Oficiales Mexicanas

Estos estándares se pueden tomar íntegramente de la fuente, aunque con su debida traducción al español y adecuación al estándar de la normatividad mexicana, pero deben obtenerse por la CENAM o la DGN los derechos legales para el uso del contenido intelectual del contenido, lo cual puede ser librado por los tratados internacionales previos, como son aquellos para los procedimientos generales para la evaluación de la conformidad emitidos por ISO y que se nombran en México con un doble nombre (NMX-CC-004:1995/IMNC-ISO-9002:1994. Sistemas de Calidad - Modelo para el Aseguramiento de la Calidad en Producción, Instalación y Servicio).

En el caso de estándares similares como por ejemplo la NOM-001-SEDE y el NEC, que tratan de la utilización de la energía eléctrica en la baja tensión, por el intercambio comercial los comités técnicos crean un estándar nacional adaptando las ideas generales del estándar extranjero, lo que a veces implica la obtención de los derechos de la obra extranjera, en el caso mencionado el índice de ambas obras es muy similar.

Otro es el caso de la adopción u homogenización de un estándar en común, en el cual media un tratado internacional por el cual la parte técnica se deja a solo un país o a ambos países, obligándose ambos a acatarlo sin modificación, así se puede ver en la lista de productos de Cables Monterrey (hoy Viakonon), cuyos productos están normalizados con base en pruebas hechas en el extranjero con un estándar extranjero pero avalado para su aplicación en México por un tratado internacional.

En todos los casos se deben emitir proyectos de norma las cuales se hacen para conocer libremente a los organismos interesados en la materia, los cuales pueden emitir observaciones para su modificación, esto durante un periodo de tiempo determinado.

Referencia:

Anonymous. (2012). Normas Oficiales Mexicanas. Recuperado de:
<https://nomss1.blogspot.com/>